JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01124** 00
Asunto	ORDENA OFICIAR INCORPORA DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIÓN REQUIERE AL DEMANDANTE ART.317 C.G.P.

Se incorpora en archivo 018, 019 y 020, memoriales presentados por la parte demandante a través de los cuales, informa los datos para notificación de la demandada MARCELA BERNAL, los cuales refiere haber sido informados directamente por la demandada vía WhatsApp, por medio del abonado telefónico 3164955260, no obstante, de los pantallazos de la comunicación aportados, no se logra establecer que los datos allí relacionados correspondan a la demandada, toda vez que al interior del proceso, no fue informado número de celular de la demandada, de tal suerte, al no acreditarse a quien pertenece el número telefónico del que se genera la comunicación, no le es dable al Despacho tener en cuenta el correo allí aportado para efectos desurtir la notificación personal de la demandada.

Por otro lado, se incorpora en archivo 022 y 023 constancia de diligenciamiento para la notificación personal de la demandada, en tal entendido, y conforme a lo expuesto en precedente, al no lograr acreditarse que el correo electrónico informado por el demandante corresponde al correo de la demandada, no es de recibo el diligenciamiento de la notificación aportada.

No obstante, se hace imperioso para el Despacho advertir que la notificación realizada, no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, toda vez que la constancia allegada, no acredita ni posibilita el acceso al documento adjunto, esta observación se hace propendiendo a que, realizándose la notificación en próxima oportunidad, la misma, al ajustarse a derecho pueda ser tenida en cuenta.

Luego, y atendiendo a la solicitud efectuada por la parte demandante, por ser procedente, el Despacho dispone oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe los datos de localización de la demandada MARCELA BERNAL FRANCO con C.C. No.43986246. Líbrese el oficio correspondiente y déjese a disposición en el expediente para que sea descargado y gestionado por la parte interesada.

La constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA S.A., deberá acreditarse dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación, a la sanción consagrada en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE[i]

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **28 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375fc62dfea4ae01e3b86a2ded785073cbee4b732311fbb723b3e3028f989f5e**
Documento generado en 27/09/2023 11:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica